

Acondado por este ayuntamiento el arriendo en su  
totalidad de los derechos de consumo, ya sea un libre  
venta o con la Selva en las ventas al por  
menor a favor del arrendatario, para el año  
venidero de 1852: se avisa al publico a fin de que  
los que deseen tomar parte en la subasta se  
presenten en la plaza frente la Casa Curato el día  
26 de este mes, de 8 a 9 de la mañana, a cuya hora  
se celebrará el primer remate bajo las condi-  
ciones expresadas en el pliego que obra en la  
Secretaría de la Municipalidad. La base para el  
arriendo es la cantidad de 2,330 rs. a la cual  
asciende la cuota señalada por la Admon.  
de la Prov. para el año inmediato de 1852, y ánge  
211 rs. 33 md. para el consumo de carne para carceres,  
y el recargo de 3 por 100 autorizado por el art. 103.  
del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845: y no se  
admitirá postura que baje de este sumo.  
Pueblo de Chiriquí 15. Oct. 1851.

El Alcalde.

Juan Barbany

Jayme Bouse y Cia



